

**CON COPIA**



E0133137201584211201501

CORTE SUPREMA DE CHILE

Nº ING. : 33137 - 2015

Folio Escrito : 84211 - 2015

Recurso : (Civil) Casación Fondo

Libro : CIVIL

Tipo Escrito : Tramitación

Fecha : 29/12/2015 Hora : 11:49

Secretaría : Excm

Materia : Casc

Ingreso Excma. Corte : 33137-2015

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita se decrete la suspensión total del cobro del impuesto por el plazo que se fije. **PRIMER OTROSI:** Se oficie al Servicio de Tesorerías para fin que indica. **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña documentos, con citación.

#### EXCMA. CORTE SUPREMA

**CHRISTIAN PLASS ENCINA**, abogado, apoderado de la parte reclamante, doña Inés Lucía Pinochet Hiriart, RUT N° 5.423.640-9, y patrocinante del recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia inapelable de segunda instancia dictada por los I. Ministros y abogado integrante de la 11° Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en autos Rol N°33137-2015, de esa Excma. Corte, a US. Excma. respetuosamente digo:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 147° del Código Tributario, solicito a US. Excma. se sirva ordenar la suspensión total del cobro del impuesto adeudado por mi representada, cuyo monto aparece en la nómina de deudores morosos de la Tesorería Provincial de Las Condes, que en el segundo otrosí acompaño, por el plazo que estime pertinente.

Hago presente a US. Excma. que con fecha 21 de diciembre de 2015 se despachó en contra de la contribuyente el pertinente mandamiento de ejecución y embargo, requiriéndola de pago.

**POR TANTO:**

**A US. Excma. pido:** Se sirva decretar la suspensión total del cobro del impuesto adeudado por mi representada, por el plazo que estime pertinente, cuyo monto aparece en los documentos que se acompañan.

**PRIMER OTROSI:** Solicito a SS. Excma. ordenar se oficie al Servicio de Tesorerías- Tesorería Provincial de Las Condes, a fin de que emita el informe que dispone el inciso 5º del artículo 147º del Código Tributario.

**SEGUNDO OTROSI:** Sírvase SS. Excma. tener por acompañados con citación, los siguientes documentos:

1. Resolución dictada por el Tesorero – Juez Sustanciador, en autos rol N° 14469 – 2015, de la Tesorería de Las Condes, que ordena despachar mandamiento de ejecución y embargo en contra de mi representada y requerirla de pago.
2. Documento que da cuenta de la notificación y requerimiento de pago practicados en el expediente Rol N°14469-2015 de la Tesorería de Las Condes.



6.361.461-0

TESORERÍA: TESORERÍA PROVINCIAL DE LAS CONDES  
 COMUNA: LAS CONDES  
 DEUDOR: INES LUCIA PINOCHET HIRIART  
 RUT/ROL: 5423640-9  
 DOMICILIO: CALLE LOS DOMINICOS 7631

FORM.	FOLIO	FECHA GIRO/ MOVIMIENTO	VENCIMIENTO LEGAL O PERIODO	VALOR ADEUDADO	NATURALEZA DEL IMPUESTO O CRÉDITO.
21	570735	07-10-2015	31-05-2004	\$ 349.021	RTA.REINTEGRO
21	570751	07-10-2015	30-04-2005	\$ 957.123	RTA.IRA.CATEG.
21	570699	07-10-2015	30-04-2004	\$ 7.113.467	GBL.COMPLEMENT
21	569905	06-10-2015	30-04-2000	\$ 8.853.439	GBL.COMPLEMENT
21	569353	06-10-2015	30-04-2000	\$ 8.611.040	RTA.IRA.CATEG.
21	569925	06-10-2015	30-04-2001	\$ 24.718.210	RTA.IRA.CATEG.
21	570645	07-10-2015	30-04-2002	\$ 13.917.143	GBL.COMPLEMENT
21	570641	07-10-2015	30-04-2002	\$ 11.748.397	RTA.IRA.CATEG.
21	570635	07-10-2015	29-04-2001	\$ 40.742.555	GBL.COMPLEMENT
21	570685	07-10-2015	30-04-2004	\$ 10.371.837	RTA.IRA.CATEG.
21	570657	07-10-2015	30-04-2003	\$ 87.667.671	RTA.IRA.CATEG.
21	570677	07-10-2015	30-04-2003	\$ 137.866.857	GBL.COMPLEMENT
21	570911	07-10-2015	31-07-2004	\$ 1.248.865	HERENCIAS

**PROVIDENCIA:** En LAS CONDES, a 03 de DICIEMBRE de 2015.

**VISTOS:** Las facultades que me confieren los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPÁCHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procedase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **PERSONALMENTE O POR CÉDULA POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el recaudador fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

En caso de oposición a la traba de embargo, procedase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal.

Apercibase además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si -dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, se solicitará a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DIAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habilitase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.



EXPEDIENTE N° 14469.2015 LAS CONDES

FIRMA TESORERO (S) JUEZ SUSTANCIADOR

FIRMA Y TIMBRE DEL RECAUDADOR FISCAL

en las condes

Advierto a Ud. que tiene 10 días hábiles para oponer excepciones

21/12/2015

notifico A Persona Adulta

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO

(Según Art. 1º Letra g). Ley 19.738

En las condes a 21 de Diciembre de 2015 de 2015 siendo las 11:40 hrs., en su domicilio de calle Los Dominicos N° 7631, notifiqué y requerí de pago

Personalmente Por no haberlo encontrado a Don TRES LUCA PINOCHET HINIAUT.

por Cédula (art. 171, inc.1º del C. Tributario)

en representación de Si por la deuda de autos,

Expediente Rol N° 14468-2015 - las condes de la Tesorería 2

de acuerdo a la resolución de fs.

Entregué copia íntegra de la parte pertinente de la Nómina de Deudores Morosos y de su resolución a

Fijé JUAN ADOLFO POBLETE F., persona adulta de su domicilio

Hice saber al ejecutado que tiene un plazo de diez días hábiles para oponer excepciones, contando desde la fecha en que se haya practicado el primer embargo. Lo tardado no vale.

ACTA DE EMBARGO

En el lugar indicado en la Notificación, a las hrs., no siendo necesario el uso de Fuerza Pública en conformidad al Art. 171 del Código Tributario y no habiéndose verificado el pago, procedí a trabar embargo sobre los bienes de propiedad del deudor que a continuación detallo:

CONTRIBUYENTE

[Empty lines for detailing the embargo, crossed out with a diagonal line]

El embargo se efectuó  en presencia del deudor. Los bienes embargados quedaron en poder del mismo bajo su exclusiva responsabilidad legal. Presenció la diligencia don

Firma del Ejecutado Representante Legal o Persona Adulta

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA RECEPCIÓN DE PAGOS RECAUDACIÓN N° 348 Nombre, firma y timbre Recaudador Fiscal R.U.T.: 1509-9